

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

RADICACIÓN No. 76001311000820210026100
PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: ALEXANDER SALAS CARDENAS
DEMANDADO: LILIANA PATRICIA LOPEZ MOLANO

Auto Interlocutorio No. 1658
Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2021

El apoderado judicial de la parte actora hasta la fecha no ha aportado la constancia de remisión del auto admisorio a la parte demandada; por lo que se requerirá al interesado para que lo aporte (art.6 Decreto 806 de 2020).

Por lo expuesto, el juzgado, RESUELVE:

Requerir al apoderado judicial de la parte actora para que aporte la constancia de remisión del auto admisorio a la parte demandada; (art.6 Decreto 806 de 2020).

Notifíquese

Flr

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

223f208ad1ea0451261c8bf61477a3e7159f1eef52e152e517dc75e270fc40e
a

Documento generado en 22/09/2021 03:00:19 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>